

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.642

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 209 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 210 de 30 de Septiembre, 211 y 212 de 1º de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 4 de 25 de Marzo de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 415 de 28 de Julio de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 414 de 27 de Julio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 416 de 29 de Julio de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina.

Resueltos Nos. 417, 418 y 419 de 2 de Agosto de 1954, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3840 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce un pre-aviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 46 de 27 de Enero de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 47 de 27 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 48 de 30 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resuelto Nº 1151 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 209

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 204 de 16 de Septiembre del año en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 204 de 16 de Septiembre del año en curso, en la siguiente forma:

Donde dice: Cladys Rudy Jaén.

Debe decir: Lary Rudy Jaén, que es el verdadero nombre de la persona a quien se nombra en dicho Decreto para ocupar el puesto de Telefonista de Séptima Categoría, en la Oficina de Río Grande, en reemplazo de Urania Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 210

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Samuel Le-dezma, Mensajero de Quinta Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones (en Boque-

te), en reemplazo de Carlos Araúz, quien renunció el puesto.

Artículo segundo: Se nombra a Isabel Domínguez, Telefonista ad-honorem, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones (Corregimiento de Pásera), Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 211

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Cecilia Pinilla, Estenógrafa de Tercera Categoría, en la Presidencia de la República, en reemplazo de Isabel Mª K. de Sampson, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 212

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Demetrio Burbua, Portero de Segunda Categoría, en el Minis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 8446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

terio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Eloy José Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCERSE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 4.—Panamá, 25 de Marzo de 1955.

La señora María Jesús de Ramos, panameña, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-10389 en su carácter de Presidenta de la sociedad cívica "Veracruz Unido", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconozca como persona jurídica a la citada sociedad y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la sociedad, celebrada el día 7 de Noviembre de 1954, en "Veracruz".

b) Incorporada en la misma acta, lo pertinente a la aprobación de los estatutos.

c) Estatutos de la sociedad, y

d) Nombres y cédulas respectivas de los miembros fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la sociedad en referencia persigue lo siguiente: el adelanto moral, cultural, educativo y social de la comunidad Veracruzan, realizar actividades lícitas sin ánimo de lucro que no riñan con la moral y las buenas costumbres.

Como quiera que estas actividades no pugnan con la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, ni con la moral y el orden público,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: "Veracruz Unido", fundada el día

7 de Noviembre de 1954, en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, y aprobar en consecuencia sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma a los estatutos deberá ser aprobada por el Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles una vez registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación**ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS**

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 415.—Panamá, 28 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las Escuelas donde prestarán servicios los Maestros nombrados por Decreto N° 326 de 24 de Julio de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Delmira Candanedo de Hurtado, para la Escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Evelia Alvarado quien pasó a otra Escuela.

María Pomares de De la Hoz, para la Escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Fulvia Colamarco quien pasa a otra Escuela.

Vilma E. Jiménez, para la Escuela de San José, por aumento de matrícula.

Ana Zita López, para la Escuela de Carrijo, por aumento de matrícula.

José de J. Jiménez, para la Escuela de Otoque Oriente, en reemplazo de María E. Herrera, quien pasa a otra Escuela.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 414.—Panamá, 27 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposi-

ciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Deyanira Contreras, Oficial de 5ª Categoría de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 1º de Agosto, por el periodo de servicio que va del 24 de Agosto de 1953 al 23 de Julio de 1954;

Carmen Atencio, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Agosto, por el periodo de servicio que va del 19 de Abril de 1953 al 18 de Marzo de 1954;

Juan Domenech, Oficial Mayor de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el periodo de servicio que va del 7 de Septiembre de 1953 al 6 de Agosto de 1954;

Carmen C. de Narváez, Oficial de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el periodo de servicio que va del 9 de Septiembre de 1953 al 8 de Agosto de 1954;

Lorenzo Garrido, Subalterno de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el periodo de servicio que va del 7 de Septiembre de 1953 al 6 de Agosto de 1954;

Odilia Ma. González, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el periodo de servicio que va del 16 de Septiembre de 1953 al 15 de Agosto de 1954;

Evarista Alonso, Portera de 2ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 15 de Agosto, por el periodo de servicio que va del 1º de Noviembre de 1952 al 30 de Septiembre de 1953;

María Cáceres, Aseadora de 1ª Categoría de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 1º de Agosto, por el periodo de servicio que va del 15 de Enero de 1953 al 14 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 416.—Panamá, Julio 29 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar cátedra regular interina de Educación Musical en el Primer Ciclo de La Concepción a Pedro Rebolledo, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto N° 323 de 22 de Julio de 1954, en reemplazo de Javier Jiménez, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 417.—Panamá, Agosto 2 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3139, de 19 de Julio del presente año, la Resolución N° 36 de 15 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Fulvia A. de Cedeño ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de siete años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910, tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Fulvia A. de Cedeño, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 418.—Panamá, Agosto 2 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3139, de 19 de Julio del presente año, la Resolución N° 36 de 15 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Toleda R. de Rodríguez ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de siete años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910, tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Toleda R. de Rodríguez, licencia para re-

sidir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 419.—Panamá, Agosto 2 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 3171, de 19 de Julio del presente año, la Resolución N° 37 de 19 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Juana Méndez ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que expidió el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910, tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Juana Méndez, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas las labores escolares.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UN PREAVISO

RESUELTO NUMERO 3840

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3840.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Castillo, ex-ayudante tractorista, en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios con-

tínuos del 2 de Abril de 1951 al 31 de Diciembre de 1952.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46 (DE 27 DE ENERO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Nelpha Morales, como Mecnógrafa de 1ª categoría, en el Servicio de Enfermería del Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47 (DE 27 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Juan de Dios Echevers, Médico Jefe de Sección de 4ª categoría, al servicio del Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Rodolfo V. Young, Médico Jefe de Sección de 1ª categoría, (Tisiólogo Consultor) Ad-Honorem.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 48
(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 98 del 1º de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Margarita Real, como Oficial de 6ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que debe considerarse a favor de Margarita Real de Murillo, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1151

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1151.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Segundo Calderón, ex empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/.38.00, correspondiente a una (1) semana de pre-aviso y 13 días de vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 20 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por la firma "Hincapié y Morgan", en representación de Welvel Coifa Kardonski, para que se declare la ilegalidad de la Resolución Nº 99 de 22 de Diciembre de 1950, dictada por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

(Magistrado ponente: M. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Los apoderados del señor Eduardo Navarrete han presentado el siguiente memorial:

"Honorables Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo:

"En nuestro carácter de apoderados del señor Eduardo Navarrete, en la demanda de ilegalidad indicada al margen superior, respetuosamente solicitamos que se oficie al Registro Público que en ese Tribunal cursa la demanda de ilegalidad de la Resolución Nº 99, de 22 de Diciembre de 1950, en la que el Organó Ejecutivo ha condenado al señor Welvel Coifa Kardonsky al pago de impuestos y multa, a fin de que se ponga una nota marginal en la inscripción de la Finca Nº 3477, registrada al Folio 428 del Tomo 402 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, en cuya virtud dicha finca queda fuera del comercio hasta tanto se decida la demanda que cursa en el Tribunal.

"Debemos advertir, francamente, que no estamos de acuerdo con el fundamento de Derecho que ha aducido el Tribunal de lo Contencioso para ordenar anotaciones marginales en el Registro Público, análogas a la pedida ahora. Pero no obstante nuestras razones en el caso de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A., el Tribunal mantuvo su orden aludida, como la mantuvo en el caso de Ezra Dabah y Cia. Los autos dictados por el Tribunal en ambos casos, en los que ordenó al Registro Público anotaciones marginales como la que solicitamos, justifican la presente solicitud.

"La prueba adjunta demuestra la existencia legal de la propiedad de Welvel Coifa Kardonsky.

"De los señores Magistrados, con toda consideración,
"Panamá, Abril 3 de 1951.

Por Tapia & Ricord,

(Fdo.) *H. E. Ricord.*
Cédula. Nº 47-34255".

Es verdad que el Tribunal ha tomado medidas de protección de los intereses del Fisco en los casos mencionados en el escrito que antecede, pero es de advertir que en esos casos se procedió así debido al temor justificado del traspaso de bienes de las partes condenadas. En esos negocios, las partes interesadas, mediante prueba sumaria, llevaron al convencimiento de los Magistrados que los interesados estaban practicando ventas y otras clases de operaciones de tal manera, que se podía pensar que ellos deseaban colocarse en estado de insolvencia para evadir el pago de sus obligaciones, en caso de ser condenados. En el presente caso nada de esto se ha demostrado que ocurra y por lo tanto el Magistrado que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega la solicitud formulada en el memorial transcrito de fecha 3 de Abril pasado.

Notifíquese,

(Fdo.) M. A. DIAZ E.
(Fdo.) *Gmo. Gálvez H.,* Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de Mayo de 1955, por el suministro de Sulfato de Aluminio e Hipoclorito de Calcio para

uso de la Planta de tratamiento de agua de David y Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Atentamente,

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 12 de Abril de 1955.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 651 de Abril 2 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 279, Folio 532, Asiento 62,221, ha sido disuelta la sociedad denominada "Southern Cross, S. A."

Panamá, Abril 15 de 1955.

L. 4204

(Única publicación)

EDICTO

El que suscribe, Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio laboral seguido por Estela Marie Boissier, Gloria Campbell, Amy Oates, Alberto Jesse, Henry Silvestre Joseph, Mildred Wilson y Florencia Milwood Vs. Thomas Incorporated, S. A., se ha dictado un auto cuyo contenido es del tenor siguiente:

Juzgado Seccional de Trabajo.—Panamá, veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

En el juicio instaurado por Estela M. Boissier, Gloria E. Campbell, Amy Oates, Alberto Jesse, Henry Silvestre Joseph, Mildred Wilson y Florencia Milwood Vs. Thomas Incorporated, S. A., la Secretaría ha informado que ha sido imposible notificar personalmente la sentencia dictada en este caso, y de acuerdo con lo que establecen los Artículos 435, 436, y 437 del Código de Trabajo, lo que procede es la notificación por Edicto en el Tablero de la Secretaría del Juzgado y en los periódicos respectivos.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Seccional de Trabajo de la Primera Sección, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo que establecen los Artículos 435, 436, y 437 del Código de Trabajo, NOTIFICA por este medio al señor Tullis Glennle Thomas, Representante Legal de la Empresa Thomas Incorporated S. A. de la sentencia dictada el 19 de Febrero de 1955 en contra de la empresa que representa, y se ordena se haga la publicación respectiva por dos veces consecutivas en un periódico de la localidad y se fije en el tablero de la Secretaría el Edicto respectivo de notificación por el término de ocho días.—Notifíquese.—(Fdo.) Manuel M. Moreno.—(fdo.) Ramira Acosta S., Sria. Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las cuatro de la tarde.

Ramira Acosta S.,
Secretaria Int. del Juzgado
Primero de Trabajo de la
la Primera Sección.

L. 4175.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor José Guillermo Franceschi, mayor, casado, panameño, oficinista, con domicilio actual ignorado, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido la señora Angela Marina Cuan de Franceschi.

Se advierte al emplazado Franceschi que si dentro de

los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta ciudad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderá todas las diligencias del juicio.

David, doce (12) de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 4305

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por el Licenciado Ramón E. Fábrega, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-41605 y oficina y domicilio en calle 8ª N° 3082 en Santiago de Veraguas, para que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: terreno nacional con una longitud de 32.65 metros;

Sur: terreno en posesión de Carlos Hooper con una longitud de 32.75 metros;

Este: Camino vecinal de Santiago a San Francisco con una longitud de 40.00 metros; y

Oeste: una franja de terreno de cinco metros de ancho por cuarenta metros de largo que lo separa de terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Santiago para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos y se le entrega copia del mismo al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Santiago, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5305

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que la señora Angélica B. de Jordán, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Soná, portadora de la cédula de identidad personal número 61-345, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se le adjudique a título de propiedad por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "Querque", ubicado en el Distrito de Soná, con una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (33 Hts. 9200 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de José de La Togna, Balbino Abrego y Ambrosio Jordán;

Sur: Gabriel Abrego y solicitud de Ambrosio Jordán. Este: José de La Togna y solicitud de Ambrosio Jordán;

Oeste: Terreno de Gabriel Abrego y Eulogio Pérez.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques, por término de treinta días hábiles (30) y por igual término en la Alcaldía

Municipal de Soná, como también copia del mismo se entregará a la interesada, para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y por un sola vez en un periódico de circulación nacional, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro de este término quién se crea perjudicado o con mejores derechos los haga valer.

Santiago, 12 de Enero de 1955.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5276

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Jordán, varón, mayor de edad, panameño, casado natural del Distrito de Río de Jesús, domiciliado en el de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 57-1055, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación en compra de un globo de terreno nacional baldío denominado "Querque", ubicado en el Distrito de Soná, con una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados. (56 Hts. 9800 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Solicitud de Angélica B. de Jordán y Balbino Abrego;

Sur: Solicitud de Julia Abrego y Río Querque;

Este: Terreno de José de la Togna;

Oeste: Solicitud de Gabriel Abrego y de Angélica B. de Jordán.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras por término de treinta días hábiles, y por igual término una copia en la Alcaldía Municipal de Soná, y copia autenticada del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y por una sola vez en un periódico de circulación nacional, todo para conocimiento del público, a fin de que quién se crea con mejores derechos a esta adjudicación o sufra perjuicios, dentro del término los haga valer.

Santiago, Enero 12 de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5277

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Enrique Vélez, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Enrique Vélez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones que contiene y castiga el Capítulo V, Título XIII, libro IIº del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas la presente causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se verificará a partir de la hora y fecha que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez G.

Se advierte al procesado Enrique Vélez, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con supuesta residencia en calle 25 Oeste, N° 80, cuarto 1, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal, llama a responder en juicio criminal, a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N° 47-8451 y con residencia en calle 25 Oeste, número 80, cuarto N° 1, altos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y decreta su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 410

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a George Klein Buxdorf, varón, húngaro, de 32 años de edad, hotelero, casado y sin cédula de identidad personal a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sra."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de George Klein Buxdorf o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal No 47-31946 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él por el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara responsable del delito de 'ESTAFA' a Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal No 47-31946 y de este vecindario, y lo CONDENA, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de cien balboas en concepto de multa. También se le condena al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del C. Penal, y 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— (fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:—El señor Agente del Ministerio Público en su Vista No 58 de fecha veintidós de Octubre próximo pasado, recomienda el procesamiento de Juventino Franco, conocido también por el apodo de 'Tino', como autor del delito de 'Apropiación Indebida', cometido en perjuicio de la señora Lilia Quezada de Del Rosario.

El ilícito, según la denunciante, consiste en haberle entregado al acusado, el 21 de Febrero del año en curso, varias alhajas por valor de cincuenta balboas, con el fin de que las vendiera en el plazo de un mes, y le devolviera el producto de esa venta; y en el mes de Septiembre, la señora Lilia Quezada de Del Rosario se presentó a la Personería Primera de la ciudad de Panamá denunciando a Franco por "apropiación indebida", en vista de que ya había transcurrido más de medio año, sin que se presentara el acusado a devolverle las alhajas o el producto de la venta.

Como de autos consta que Franco recibió las alhajas en cuestión, y no ha sido posible localizarlo hasta la fecha, presumiéndose que hizo uso del dinero en su provecho, procede la solicitud de enjuiciamiento, al tenor de lo que preceptúa el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida', y ordena su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.